

El vendedor responderá ante el consumidor destinatario final, de cualquier falta de conformidad que exista en el momento de la entrega del vehículo km. 0 que es objeto de la compraventa, siempre en los términos en el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, que reconocen al consumidor el derecho a la reparación del vehículo, la rebaja del precio o la resolución del contrato. Este derecho podrá ejercitarse durante 12 meses, a partir de la fecha de la entrega del vehículo.

Se entiende el vehículo es conforme al contrato, salvo prueba en contrario, cuando

1. se ajuste a la descripción realizada por el vendedor en el Anexo de declaración de km 0 y otros extremos anexo al presente contrato;
2. sea apto para el uso para el que ordinariamente se destinen vehículos del mismo tipo; presente la calidad y las prestaciones habituales de un vehículo del mismo tipo que el consumidor pueda fundadamente esperar, habida cuenta de su naturaleza.

No habrá lugar a responsabilidad por las faltas de conformidad que el consumidor conociera o no hubiera podido fundadamente ignorar en el momento de la celebración del contrato.

En caso de falta de conformidad del vehículo objeto de la presente compraventa, el beneficiario de la garantía tendrá derecho a la reparación.

La rebaja del precio y la resolución del contrato procederán, a la elección del consumidor, cuando este no pudiera exigir la reparación o no se hubiera llevado a cabo en el plazo razonable o sin mayores inconvenientes para el consumidor.

La resolución no procederá cuando la falta de conformidad sea de escasa importancia. La reparación suspende el plazo indicado en el párrafo primero. El periodo de suspensión comenzará desde que el consumidor ponga el vehículo a disposición del vendedor y concluirá con la entrega al consumidor del vehículo reparado. Durante los seis meses posteriores a la entrega del vehículo reparado, el vendedor responderá de las faltas de conformidad que motivaron la reparación, presumiéndose que se trata de la misma falta de conformidad cuando se reproduzcan en el vehículo defectos del mismo origen que los inicialmente manifestados. El beneficiario de la garantía no podrá exigir en ningún caso la sustitución del vehículo usado.

Para hacer valer su derecho, el titular beneficiario de la garantía deberá comunicar al vendedor garante, la falta de conformidad apreciada, a la mayor brevedad posible, y en todo caso, y como máximo, en el plazo legal de DOS MESES, desde que tuviera conocimiento de la misma. Salvo prueba en contrario, se entenderá que la comunicación del consumidor ha tenido lugar dentro del plazo establecido. El incumplimiento de dicho plazo, no supondrá la pérdida del derecho del consumidor, pero éste será responsable de los daños que se ocasionen en el bien por el retraso en la comunicación. El vendedor garante no responderá respecto de aquellas partes o elementos del vehículo que fueran manipulados por el consumidor, ni cuando el consumidor hubiera reparado el vehículo sin que el vendedor garante hubiera dado su autorización o tenido ocasión de comprobar previamente la supuesta falta de conformidad, salvo que por circunstancias en que se produjera el hecho que dio lugar a la reparación no fuera posible cumplir con aquellos requisitos. Salvo prueba en contrario, se presumirá que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis meses posteriores a la entrega ya existían cuando el vehículo se entregó, excepto

cuando esta presunción sea incompatible con la naturaleza del bien o la índole de la falta de conformidad.

El vendedor garante una vez haya sido informado por el comprador de la falta de conformidad, y una vez comprobada su existencia, determinará el modo y manera de llevar a cabo la reparación y también el taller donde deba ser examinado y, en su caso, reparado, el vehículo.

Esta reparación se ajustará a las siguientes reglas:

1. La reparación será gratuita para el consumidor. Esta gratuidad comprenderá los gastos necesarios para subsanar la falta de conformidad, especialmente transporte, mano de obra y materiales.
2. En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de piezas de recambio, podrán utilizarse piezas reacondicionadas, reconstruidas o usadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: - Que sea técnicamente posible la reparación del vehículo haciendo uso de tales piezas. - Que la pieza incorporada tenga un estado de conservación conforme el contrato - Que no se trate de elementos activos o conjuntos de los sistemas de frenado, suspensión y - dirección del vehículo. Deberá informarse por escrito al consumidor indicando las reparaciones efectuadas y las piezas sustituidas. No obstante, podrá el comprador manifestar su deseo de instalar piezas nuevas, con aceptación de pago del sobreprecio que ello conlleve. En este caso, se garantiza la conformidad con el contrato de la pieza nueva adquirida, en los términos del citado Texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.
3. La reparación deberá efectuarse en el plazo de treinta días hábiles desde la entrega del vehículo al taller. Se descontará de dicho plazo el tiempo que demore la llegada de las piezas de recambio, desde la fecha de pedido hasta la de entrega de las mismas, debidamente acreditado por el vendedor.

Si la reparación no resulta posible técnicamente, o no se efectúa satisfactoriamente en el plazo mencionado, o conlleva mayores inconvenientes para el comprador, o una vez concluida el vehículo sigue siendo no conforme con el contrato, dicho comprador podrá optar entre rebajar el precio o resolver el contrato, con las siguientes precisiones:

- a) La rebaja del precio será proporcional a la diferencia existente entre el precio pactado en el presente contrato y el valor que el bien efectivamente entregado tenía en el momento de dicha entrega en atención a la falta de conformidad.
- b) La resolución no procederá cuando la falta de conformidad sea de escasa importancia.

No se consideran faltas de conformidad el desgaste normal de piezas, materiales o componentes del vehículo. De igual modo, las averías o deficiencias del vehículo:

- a) Que vengan motivadas por el normal desgaste de piezas, materiales o componentes.
- b) Que vengan motivados por un uso inadecuado del mismo o por falta de las operaciones de mantenimiento aconsejadas por el fabricante.
- c) Que sean consecuencias de un robo o accidente.